Manizales, doce (12) de julio de 2023.

Señor(a)
DAVID ALBERTO ESCOBAR BEDOYA
Representante Legal
Dirección: Calle 118 No 19-52 Ofic 301
Teléfonos: 2799702
Email: info@modux.co
Bogotá – D.C

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN

Respetad(a) señor(a):

Me permito comunicarle, que la propuesta presentada por **MODUX CO S.A.S** identificad(a) con NIT **900173876 -1** tal y como consta en el certificado de cámara y comercio de Bogotá D-C, con fecha de expedición del 16 de junio de 2023, expedido por la cámara de comercio de Bogotá – D.C ha sido **ACEPTADA** por la Dirección Territorial de Salud de Caldas, por un valor de **VEINTITRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($23.179.154) IVA INCLUIDO.**

Téngase en cuenta que según lo establecido en el literal (d) del numeral 5 y el literal d) del numeral 6 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, y por la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción); y el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", modificada por el decreto 1860 de 2021; **LA PRESENTE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN JUNTO CON LA OFERTA PRESENTADA POR MODUX CO S.A.S** identificad(a) con NIT **900173876 -1 CONSTITUYEN PARA TODOS LOS EFECTOS EL CONTRATO CELEBRADO**; además, harán parte integral del mismo, los estudios previos y la invitación No. **DTSC-MC-023-2023.**

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; para su ejecución se requiere: (i) la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro (ii) la suscripción y presentación de la garantía por parte del contratista y su aprobación por **LA DIRECCIÓN** (iii) aportar los certificados en los cuales se verifique que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral o parafiscales según sea el caso y (iv) la suscripción del acta de Inicio.

La supervisión del presente contrato, será ejercida por **CLAUDIA PATRICIA NARVAEZ AVELLANEDA** o quien haga sus veces, los cuales velarán por los intereses de la **DIRECCIÓN** y tendrán, además, las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA** y al **SUPERVISOR DESIGNADO** por el **SUBDIRECTOR JURIDICO ENCARGADO DE LA CONTRATACION.**

Para los trámites pertinentes, debe ponerse en contacto con el Supervisor designado para el efecto a los teléfonos 878 30 95 – 878 30 96

La presente Comunicación de Aceptación, se publicará en la página Web del Portal Único de Contratación Pública SECOP II, y estará a disposición de los interesados en La Dirección Territorial de Salud de Caldas – Sede Principal, ubicada en la Carrera 21 Nº 29 – 29 Ciudad de Manizales, Oficina Subdirección Jurídica.

DATOS DEL CONTRATO:

NÚMERO DEL CONTRATO:	***150.25.3.0020***
OBJETO DEL CONTRATO:	**CONTRATAR EL LICENCIAMIENTO Y BOLSA DE HORAS DE SERVICIOS PARA EL DESPLIEGUE DEL SOFTWARE TABLEAU DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS QUE BRINDE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL PARA LA EXTRACCIÓN, TRANSFORMACIÓN, CARGA Y VISUALIZACIÓN DE DATOS BAJO UN ENFOQUE DE AUTOSERVICIO EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.**
CONTRATANTE:	***DIRECIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.***
DELEGADO PARA LA CONTRATACION:	***FARID ALFREDO VALENCIA DOVALE***
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	*1.140.835.351 de Barranquilla*
CONTRATISTA:	**MODUX CO S.A.S**
NIT:	**900173876 -1**
PLAZO:	El plazo de ejecución será el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**VEINTITRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($23.179.154) IVA INCLUIDO.**
CDP:	002699 del 01 de junio de 2023.

CLÁUSULA PRIMERA –CONDICIONES TECNICAS:

Las condiciones técnicas exigidas para la prestación de los servicios son las siguientes:

1) Dos (2) Licencias Tableau creator
2) Una (1) Licencia Tableau viewer online
3) cuarenta (38) horas de consultoria especializada
4) Alta velocidad en la administración y consulta de datos.
5) Presentación de comportamiento de datos fácil de generar con poderosas herramientas analíticas.
6) Herramientas estadísticas. Arrastre de líneas de referencias y pronósticos, cree diagramas de cajas. Análisis de tendencias, regresiones, correlaciones.
7) Generación de consultas sin necesidad de generar líneas de código.
8) Resiste grandes volúmenes de datos manteniendo su estabilidad.
9) Conexión directa a los datos. Permite combinar hasta 10 fuentes diferentes.
10) Permite combinar varias vistas en dashboard interactivos.
11) Muestra de relaciones de datos resaltando y filtrando.
12) Esquemas de color optimizados, tipos de gráficos automáticos y diseño elegante.
13) El motor de base de datos permite trabajar con datos sin conexión o incorporar datos en memoria para hacer análisis ad hoc de datos.
14) Actualizaciones automáticas. Alertas cuando no se establezcan las conexiones de datos.
15) Permisos de seguridad en cualquier nivel necesario.

3.1 FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA MINIMA Y ESPECIFICA

1. El proveedor deberá suministrar certificación por parte de tableau de mínimo partner reseller.
2. El proveedor deberá acreditar experiencia que esté relacionada directamente con el objeto contractual del presente proyecto mediante dos (2) certificaciones de contratos suscritos y terminados a satisfacción, el monto de cada contrato deberá ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación.
3. El proveedor deberá acreditar como mínimo de dos (2) años de experiencia en el suministro de herramientas tableau.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. • Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
2. Asumir el costo cuando corresponda del 7% del pago de las estampillas discriminadas así: PRODESARROLLO equivalente al 2%, PROUNIVERSIDAD equivalente al 1%, PRO–HOSPITAL SANTA SOFIA equivalente al 1% y PRO-ADULTO MAYOR equivalente al 3%, del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas departamentales que regula la materia.

3. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo cuando haya lugar.
4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
6. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
7. Entregar a la Dirección memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
9. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El proveedor deberá suministrar toda la información técnica requerida para la correcta administración de las licencias de tableau.
2. Realizar la entrega del software objeto del presente proceso, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, en el lugar señalado por el supervisor del contrato.
3. Licenciamiento: El contratista deberá entregar a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, las licencias de software requeridas en el presente proceso.
4. Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de las licencias suministradas, durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Realizar la entrega de nuevas versiones sin costo durante el tiempo de garantía de las licencias (Nuevas versiones, Actualizaciones, Mejoras y Mantenimiento del Sistema TABLEAU).

Garantía al momento de la entrega de las licencias de software, el contratista debe entregar una certificación donde se otorgue mínimo doce (12) meses de garantía para las licencias de software. El contratista debe garantizar el Cambio de las licencias por una nueva, de iguales o superiores características técnica, cuando se presenten un número acumulado mayor a una (1) falla técnica, durante el tiempo de garantía, sin ningún tipo de costo para la entidad.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos.
2. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

4. Realizar el cobro de las estampillas mediante retenciones sobre los pagos que reciba el contratista.
5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
6. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El (bien debe ser entregado e instalado o el servicio prestado) en:

La Sede Principal de La Dirección Territorial de Salud de Caldas, ubicada en Carrera 21 Nº 29 – 29 Ciudad de Manizales (Caldas)

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: El pago del valor del contrato se efectuará (mes vencido) contra facturación presentada por parte del contratista; (con base en los bienes efectivamente entregados e instalados o el servicio prestado), previa presentación de los siguientes requisitos:

- Constancia de recibido del Almacén de la entidad. (si aplica).
- Informe de Actividades del Contratista de requerirse.
- Certificado de estar a PAZ Y SALVO en el pago de aportes a Seguridad Social y/o Parafiscales de ser el caso.
- Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato.
- Factura.

CLÁUSULA SEXTA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sí a juicio de **LA ENTIDAD** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicara también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA SEPTIMA - CADUCIDAD: La Dirección Territorial de Salud de Caldas, podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad del contrato suscrito, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA**

DIRECCIÓN a título de pena, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba La Entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía exigida por la entidad para garantizar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de LA DIRECCIÓN, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO ÚNICO. Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Director General o el delegado para la contratación si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80 de 1993

CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS: Los riesgos inherentes a cualquier contrato de esta naturaleza, por las especificaciones técnicas del objeto a contratar. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, La Dirección Territorial de Salud de Caldas, discrecionalmente exigirá al contratista la constitución de una garantía única a su favor, una vez sea perfeccionado el contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA DIRECCIÓN, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de ley 80 de 1993, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 002699 del 01 de junio 2023 por un valor de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($26.550.000)**

PARÁGRAFO: Al certificado de disponibilidad presupuestal de la referencia deberá efectuársele ajuste a menor valor por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($3.370.846)** para un valor real del contrato de **VEINTITRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($23.179.154) IVA INCLUIDO.**

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA deberá sufragar los gastos correspondientes al 7% por concepto de estampillas, para el caso particular sobre la suma de **VEINTITRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($23.179.154) IVA INCLUIDO. PARÁGRAFO PRIMERO:** El cobro de los anteriores gravámenes se realizará de conformidad a la Ordenanza 816 de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas, emanada de la Corporación político-administrativa del departamento de Caldas, por

medio de la cual "Se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones", además de lo establecido los artículos 181 al 203 de la misma disposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cobro de las estampillas se hará de conformidad con el artículo 174 de la ordenanza 816 de 2017 y se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos, pagos parciales o abonos en cuenta. Para el caso de contratos con cuantía indeterminada, el contratista deberá declarar y pagar sobre los ingresos que perciba en el respectivo mes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA, mantener a La Dirección Territorial de Salud de Caldas, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones de aquel.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse conforme con lo establece en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA ACEPTACIÓN: La aprobación de la presente comunicación de aceptación y el contrato, se realizará por las partes mediante la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en Manizales, a los doce (12) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023)



FARID ALFREDO VALENCIA DOVALE
Subdirector Jurídico
Dirección Territorial de Salud de Caldas.

Proyecto: Maria Fernanda Arias Betancur – Abogada Externa